



SENADO

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS, URBANO E INTERURBANO, DENTRO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, REALIZADOS MEDIANTE CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE EN VEHÍCULOS DE TURISMO CON CONDUCTOR

I.- ANTECEDENTES

La Mesa del Senado, en su reunión de 11 de julio de 2006, autorizó la celebración de un contrato para la prestación del servicio urbano e interurbano de transporte en taxi en la Comunidad de Madrid. Dicho acuerdo se llevó a efecto mediante la firma, el 12 de julio de 2006, de un contrato con Radio Taxi de Madrid, SCM, conforme al cual se ponía a disposición de los senadores una tarjeta magnética, con un límite de 200 euros mensuales (que por acuerdo de la Mesa de la Cámara de 19 de diciembre de 2006 pasó a ser de 3.000 euros anuales), facturándose mensualmente a la Cámara los servicios efectivamente realizados.

El mencionado contrato fue renovado en virtud de expedientes de contratación aprobados por la Mesa del Senado el 1 de septiembre de 2015 (cuya vigencia finalizó el día 31 de diciembre de 2019 por agotamiento de las dos prórrogas anuales contempladas), y el 18 de julio de 2019, del que resultó el contrato actual, cuya vigencia, tras concluir las tres prórrogas anuales establecidas, finalizará el próximo 31 de diciembre de 2024. Ante la proximidad de la finalización del contrato actualmente vigente, se procedió licitar un nuevo procedimiento para la adjudicación de dicho contrato, que fue aprobado por la Mesa del Senado en su reunión de 28 de mayo de 2024.

Tras la publicación el día 30 de mayo de 2024 del anuncio de licitación, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, en el perfil del contratante del Senado, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 20 de junio, tuvo entrada en el Registro Administrativo General del Senado un recurso especial en materia de contratación, presentado por Cabify España, S.L., contra el procedimiento de licitación referido. Dicho recurso, en síntesis, ponía en cuestión la reserva del servicio de transporte a los vehículos que operan mediante licencias de autotaxi, alegando que la exclusión de otros de carácter análogo, vulneraba la libre competencia.



SENADO

La Mesa del Senado, en su reunión de 2 de julio de 2024, acordó la remisión al Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes Generales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, del expediente administrativo del procedimiento, acompañado del informe correspondiente.

Con fecha 24 de julio de 2024, el Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes Generales dictó resolución por la que estima el recurso interpuesto por CABIFY ESPAÑA, S.L. contra los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del procedimiento de licitación, anulando el acto de aprobación de dichos pliegos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente expediente -también un procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios de transporte, urbano e interurbano, dentro de la Comunidad de Madrid- sustituye, por tanto, al anulado y cumple, asimismo, con lo resuelto por el Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes Generales, introduciendo al efecto, respecto a los pliegos anteriores, las siguientes diferencias:

1.- Se abre la posibilidad, en el objeto del contrato que se ha de adjudicar, de que el servicio de transporte de viajeros para el Senado sea realizado mediante cualquier modalidad de transporte de viajeros en vehículos de turismo con conductor.

2.- Se establece la obligación de que el precio de los servicios sea fijado en función de unas tarifas establecidas con el fin de garantizar el correcto control del gasto y de la facturación, imprescindible dada la naturaleza de Administración pública de la institución licitadora, ya que permiten la comprobación por el Senado, conocidos los datos del servicio y su duración, -de obligada inclusión en los listados mensuales en los que debe constar el detalle de los servicios, según exigen los pliegos- de la correcta facturación del servicio.

La utilización de tarifas, además, garantiza que los precios de los servicios no se vean afectados por la demanda existente en el momento de su petición, ni por cualquier otra circunstancia, lo que comportaría un notable incremento de los mismos, al coincidir la mayoría de los desplazamientos de los senadores, por razón de la actividad parlamentaria, tanto en el momento temporal como en el origen y/o el destino (la propia Cámara y/o las estaciones de tren o el aeropuerto de Madrid).

Las tarifas que se aplicarán serán las fijadas por el Ayuntamiento de



SENADO

Madrid para el servicio de taxi, con el fin de permitir la presentación al procedimiento de los distintos actores que prestan servicios de transporte con conductor (taxi y VTC), y dado que, al estar los primeros sujetos al régimen tarifario establecido por los ayuntamientos emisores de sus licencias, no podrían concurrir al procedimiento de fijarse unas tarifas distintas para establecer el precio de los servicios.

3.- Se incluyen como criterios de valoración algunos que en los anteriores pliegos estaban contemplados como requisitos para concurrir a la licitación, con el fin de garantizar la mejor prestación del servicio, a la vista de las necesidades del colectivo al que va dirigido el mismo. Son los siguientes y por los siguientes motivos:

- Dentro de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, en lo relativo al detalle de los procedimientos por los que se puede solicitar el servicio, se ha incorporado la valoración de la solicitud directa de los servicios del adjudicatario a vehículos cuya pertenencia pueda apreciarse a simple vista desde el exterior por estar debidamente señalizados, que se encuentren detenidos y en situación de “libres” en las paradas habilitadas en las distintas terminales del Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid Barajas, en las estaciones de tren de la Comunidad de Madrid así como en las paradas existentes en la vía pública. Este sistema de captación directa presenta importantes ventajas, es el sistema más ágil y rápido al eliminar cualquier tiempo de espera con la consiguiente reducción del tiempo de duración del desplazamiento y su coste, tanto económico, por ajustar el precio del servicio al trayecto realmente realizado, como medioambiental. Asimismo se ha incorporado dentro este apartado la valoración del procedimiento utilizado para la asignación de los servicios, para valorar si las asignaciones son definitivas o, en otro caso, qué personal del adjudicatario puede modificar la asignación inicial y ante qué circunstancias.
- Dentro de los criterios evaluables mediante fórmulas, se ha incorporado la valoración del porcentaje de la flota del adjudicatario que puede circular por vías preferentes (carril bus-taxi). Con la incorporación de este criterio se pretende valorar la posibilidad de realización de los desplazamientos de una forma más ágil y al menor coste (económico, medioambiental y temporal), ya que,



SENADO

como se ha dicho, la mayoría de los servicios tienen como origen y/o destino las dependencias de la Cámara desde o hacia el aeropuerto, o las estaciones de tren a las que, por sus ubicaciones, se accede utilizando vías preferentes (carril bus-taxi) en prácticamente la mayor parte de los trayectos.

- Además, dentro de los criterios evaluables mediante fórmulas, se incluye un mayor desglose, valorándose, entre otros, los siguientes: disponibilidad horaria, tiempos de respuesta, sistema de geolocalización y seguimiento del servicio, porcentaje de la flota que puede circular por vías preferentes, con etiqueta medioambiental, adaptados a personas para movilidad reducida o de 7-9 plazas y antigüedad media de los vehículos adscritos a la prestación del servicio.

4.- Finalmente, se modifica duración del contrato (un año más cuatro eventuales prórrogas, en lugar de dos y tres posibles prórrogas anuales) y, en consecuencia, el precio del mismo.

II.- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El Senado no dispone de los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo los desplazamientos de los senadores dentro de la Comunidad de Madrid en los términos acordados por la Mesa del Senado, así como para atender los desplazamientos que, por razones del servicio, precise realizar el personal de la Cámara.

III.- PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

En esencia, el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato que se licita establece lo siguiente:

1) Objeto.

El presente procedimiento tiene por objeto la adjudicación del contrato de servicios de transporte, urbano e interurbano, dentro de la Comunidad de Madrid, realizados mediante cualquier modalidad de transporte de viajeros en vehículos de turismo con conductor. La definición del objeto en estos términos se



SENADO

corresponde, como se ha indicado, con lo dispuesto por el Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes Generales en su resolución de 24 de julio de 2024.

No procede la división del objeto del contrato en lotes, ya que su naturaleza no lo permite, lo que supone una excepción a la regla general de la división del contrato en lotes, amparada por la letra b) del artículo 99.3 de la Ley de Contratos del Sector Público).

2) Presupuesto y duración.

El presupuesto base de licitación, determinado de conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Ley de Contratos del Sector Público, para el periodo de vigencia inicial del contrato y para la totalidad de las prestaciones incluidas en el pliego de prescripciones técnicas es de 450.000,00 euros, sin incluir IVA (495.000,00 euros, IVA incluido).

Para el supuesto de prórroga el gasto estimado es de:

- Año 2026: 450.000,00 euros, sin incluir IVA (495.000,00 euros, IVA incluido).
- Año 2027: 450.000,00 euros, sin incluir IVA (495.000,00 euros, IVA incluido).
- Año 2028: 450.000,00 euros, sin incluir IVA (495.000,00 euros, IVA incluido).
- Año 2029: 450.000,00 euros, sin incluir IVA (495.000,00 euros, IVA incluido).

El valor estimado del contrato, determinado de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, asciende a 2.250.000,00 euros, IVA no incluido.

Las cantidades indicadas se han calculado con base en el gasto real que a lo largo de los últimos años ha venido realizando el Senado, actualizándose en función del aumento de las tarifas de los servicios realizado por el Ayuntamiento de Madrid, en especial a la vista de la actualización del importe de la tarifa 4 (trayectos desde o hacia el Aeropuerto Adolfo Suárez-Madrid Barajas desde el interior de la M30), al ser uno de los trayectos más utilizado por los senadores. Dichas cantidades son menores que las que resultarían de aplicarse de forma automática el acuerdo de la Mesa del Senado de 19 de diciembre de 2006, al inicio referido, y, asimismo, son independientes de la facturación que realice el adjudicatario, que dependerá de los servicios efectivamente realizados.



SENADO

El precio de los servicios se calculará en función de las tarifas en cada momento vigentes fijadas por el Ayuntamiento de Madrid para el servicio de taxi, en la actualidad, las publicadas por resolución de 30 de noviembre de 2023 de la Directora General de Gestión y Vigilancia de la Circulación, por la que se establecen las medidas oportunas para el debido control de la aplicación de las tarifas del servicio de taxi en el Área de Prestación Conjunta de Madrid, aplicables a partir del 1 de enero de 2024.

El contrato entrará en vigor el día 1 de enero de 2025 o el día en que se produzca su formalización, si la misma se realizara en fecha posterior, y finalizará el día 31 de diciembre de 2025. No obstante, el contrato podrá prorrogarse anualmente, por acuerdo de la Mesa del Senado, que, en todo caso, deberá comunicarse al adjudicatario con una antelación mínima de dos meses. La duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá prolongarse más allá del día 31 de diciembre de 2029.

3) Adjudicación

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la Ley de Contratos del Sector Público, y tramitación ordinaria.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y 22 de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato está sujeto a regulación armonizada.

4) Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación estará integrada por:

- Presidenta: Secretaria General Adjunta para Asuntos Administrativos del Senado.
- Vocales:
 - Interventor del Senado.
 - Directora de Recursos Humanos y Gobierno Interior del Senado (funcionaria con competencia en materia de asesoramiento jurídico).
 - Jefa del Departamento de Prestaciones a Senadoras y Senadores del Senado.
- Secretaria (con voz pero sin voto): Jefa de Servicio del Departamento de Gestión Contractual del Senado.



SENADO

5) Criterios de valoración de ofertas

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son de dos tipos: criterios de valoración cuya ponderación depende de un juicio de valor y criterios de valoración evaluables mediante fórmulas.

Su ponderación será la siguiente:

- Criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor: hasta 35 puntos, con el siguiente desglose:
 - o Sistema de gestión de reservas, facturación y pago de los servicios a través de tarjeta magnética o con chip y claves de usuario: hasta 10 puntos.
 - o Detalle de los procedimientos por los que se pueda solicitar el servicio (teléfono, internet, App, directamente a los vehículos del adjudicatario cuya pertenencia deberá poder apreciarse a simple vista por estar debidamente señalizados en su exterior, que se encuentren en las paradas de las distintas terminales del Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas, de las estaciones de tren de la Comunidad de Madrid así como en las paradas existentes en la vía pública) y del procedimiento utilizado para la asignación de los servicios, indicando si las asignaciones son siempre definitivas o, en otro caso, qué personal del adjudicatario puede modificar la asignación inicial y ante qué circunstancia: hasta 10 puntos.
 - o Medios materiales y humanos para la prestación del servicio (características de la flota, tipo de adaptación de los vehículos adaptados, número de vehículos y conductores que se ponen a disposición, número de personal en atención de centralitas, aplicaciones informáticas, interlocutor directo con el Senado): hasta 15 puntos.

- Criterios de valoración evaluables mediante fórmulas: hasta 65 puntos, con el siguiente desglose:
 - o Disponibilidad horaria 24 horas los 365 días del año: hasta 5 puntos.
 - Si: 5 puntos.
 - No: 0 puntos.



SENADO

- Tiempos de respuesta totales tras solicitar el servicio y para la asignación definitiva del mismo: hasta 10 puntos:
 - De 0 a 3 minutos: 10 puntos.
 - De 4 a 6 minutos: 8 puntos.
 - De 7 a 10 minutos: 5 puntos.
 - De 11 a 15 minutos: 3 puntos.
 - Más de 15 minutos: 0 puntos
- Sistema de geolocalización y seguimiento del servicio solicitado por la empresa y por el usuario: hasta 5 puntos:
 - Si: 5 puntos.
 - No: 0 puntos.
- Porcentaje de la flota que puede circular por vías preferentes (carril bus-taxi): hasta 10 puntos:
 - Si acreditan tener más del 70% de la flota: 10 puntos.
 - Si acreditan tener entre el 30% y el 70% de la flota: 5 puntos.
 - Si acreditan tener menos del 30% de la flota: 0 puntos.
- Porcentaje de vehículos con etiqueta medioambiental cero emisiones o eco: hasta 10 puntos:
 - Si acreditan tener más del 70% de la flota: 10 puntos.
 - Si acreditan tener entre el 30% y el 70% de la flota: 5 puntos.
 - Si acreditan tener menos del 30% de la flota: 0 puntos.
- Número de vehículos adaptados para personas con movilidad reducida: hasta 10 puntos:
 - Si acreditan tener más de 25 vehículos adaptados en la flota: 10 puntos.
 - Si acreditan tener entre 15 y 25 vehículos adaptados en la flota: 5 puntos.
 - Si acreditan tener menos de 15 vehículos adaptados en la flota: 0 puntos.
- Número de vehículos de siete y nueve plazas: hasta 10 puntos:
 - Si acreditan tener más de 25 vehículos de 7 y 9 plazas: 10 puntos.



SENADO

- Si acreditan tener entre 15 y 25 vehículos de 7 y 9 plazas: 5 puntos.
- Si acreditan tener menos de 15 vehículos de 7 y 9 plazas: 0 puntos.
- Antigüedad media de los vehículos adscritos a la prestación del servicio: hasta 5 puntos.
 - Menor de 4 años: 5 puntos
 - Mayor de 4 años: 0 puntos

La puntuación de cada licitador en relación con los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas por la oferta que se valora en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

El precio del servicio no puede ser configurado como criterio de adjudicación, debido a la necesidad de contar con unas tarifas establecidas que permitan el adecuado control del gasto. Por ello, con el fin de permitir la concurrencia al procedimiento de los distintos actores que operan en la prestación de servicios de transporte de pasajeros con conductor (taxi y VTC), las tarifas a utilizar serán las fijadas por el Ayuntamiento de Madrid para el servicio de taxi, vigentes en cada momento, en la actualidad, las publicadas por Resolución de 30 de noviembre de 2023 de la Directora General de Gestión y Vigilancia de la Circulación por la que se establecen las medidas oportunas para el debido control de la aplicación de las tarifas del servicio de taxi en el Área de Prestación Conjunta de Madrid aplicables a partir del 1 de enero de 2024.

Ello no obstante, en ausencia de precio, los criterios establecidos garantizan la obtención de un servicio de calidad que optimice la relación calidad/precio del mismo, según exige la Ley de Contratos del Sector Público.

6) Plazo para la presentación de proposiciones

El plazo para la presentación de proposiciones finaliza el día 5 de noviembre de 2024, a las 14:30 horas.

7) Exención de garantía.

Al amparo de la excepción prevista en el párrafo segundo del artículo 107.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta la naturaleza y forma de ejecución del contrato, así como que se trata de contrato con un



SENADO

presupuesto máximo y que, con el fin de garantizar el correcto control del gasto, el precio por servicio será el establecido en el régimen tarifario del taxi fijado por el Ayuntamiento de Madrid vigente en cada momento, indisponible para el empresario, se exime al adjudicatario de la obligación de constituir garantía, ya que en otro caso debería constituirse sobre el presupuesto máximo de licitación.

8) Cláusulas sociales

En cumplimiento del mandato establecido en el apartado 6 del Eje 1 del I Plan de Igualdad de las Cortes Generales de fecha 6 de marzo de 2020 y en aplicación de la guía de contratación social del Senado, aprobada por la Mesa de la Cámara en su reunión del día 21 de junio de 2022, se introducen como cláusulas sociales en materia de igualdad:

- La obligación de aportar en el Sobre A (“Documentación administrativa”) la declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, y de contar con un plan de igualdad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1.d) de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- La preferencia, en caso de empate, de la oferta presentada por el licitador que acredite contar en su plantilla con el porcentaje de trabajadores con discapacidad que exceda a aquel que le sea de aplicación según la normativa vigente.

9) Cláusulas medioambientales

En cumplimiento del mandato del apartado B del I Plan Estratégico de Gestión Sostenible del Senado 2021-2024, de fecha 16 de marzo de 2021, y en aplicación de la guía de contratación ecológica del Senado aprobada por la Mesa de la Cámara en su reunión del día 31 de enero de 2023, efectuado el análisis de las prestaciones solicitadas a estos efectos, se ha considerado introducir como cláusula medioambiental, entre los criterios de valoración, el porcentaje de vehículos con etiqueta medioambiental cero emisiones o eco.



SENADO

IV.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

La financiación de este contrato se realizará con cargo al Subconcepto 22300 “Transportes” del presupuesto ordinario de la Cámara.

No obstante, se entenderá que la ejecución queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio económico de 2025, y, eventualmente, en los de las prórrogas.